



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2017-MPH-CM

Huaral, 27 de Junio de 2017.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 025-2017-MPH/GPPR de fecha 23 de Junio de 2017 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto a la aprobación del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participantes y Control Ciudadano, modificado por la Ley N° 29313, en su artículo 2°, sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los gobiernos regionales y locales y en su artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadano.

Que, de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19°, 20° inciso 1), 2) y 42) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los Gobiernos Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas correspondientes y se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y es de competencia exclusiva de la Municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación con los Planes de Desarrollo Concertados, la participación y fiscalización de la comunidad y la gestión Municipal.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Asimismo, el artículo 97° del mencionado cuerpo legal indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen carácter de orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, de conformidad con el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas de los presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativo del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009 EF.

Que, en el marco de la política de la actual gestión municipal, mediante Informe N° 025-2016-MPH/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que el proceso del Presupuesto Participativo se encuentra en la fase de formalización por lo que remite el Acta de

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral₁ - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2017-MPH-CM

Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año 2018. Asimismo, solicita que sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, en tal sentido se ha convocado y debatido el pedido de aprobación del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año 2018, durante la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de Junio de 2017.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

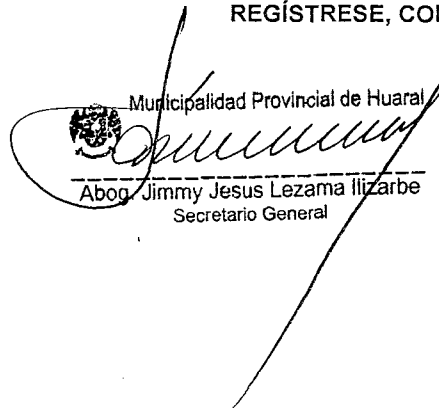
ACORDO:

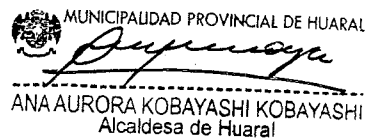
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR el cumplimiento del Acuerdo de Concejo respectivo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a las demás áreas en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Iizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral